



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00091

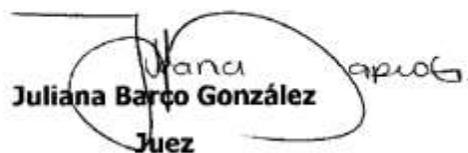
Asunto: Reconoce personería

Se incorpora al proceso el memorial aportado por el Municipio de Medellín, en donde solicita que se le reconozca el crédito que allí relaciona.

Al respecto, lo primero que debe advertir el Despacho es que se le reconoce personería para actuar de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, dentro de los términos del nombramiento que le fue realizado. Adicionalmente, se le pone de presente que ella hizo parte del trámite de negociación de deudas que se adelantó ante el Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia, por lo cual, de conformidad con el parágrafo del artículo 566 ibídem, ella se tiene reconocida en la clase, grado y cuantía dispuesta en la relación definitiva.

No obstante, lo anterior, aún no se ha posesionado el liquidador designado por el Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 4 agosto de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a9a6aa07256454930324bacd6ba5ac0d49a5d3673a0b3482c0d523
5d885c199**

Documento generado en 03/08/2021 12:24:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**